

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 Marzo 1887).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR-CONVOCATORIA.

En uso de las atribuciones que me concede el art. 62 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, he dispuesto convocar á la Diputación para el día 1.º del próximo mes de Abril, y hora de las cuatro de la tarde, con objeto de dar comienzo á las sesiones ordinarias del segundo período semestral del ejercicio corriente.

Y se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los señores Diputados y del público.

Zaragoza 21 de Marzo de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Agricultura.

Habiéndose designado por la Dirección de Caballería y de la cría caballar un Comandante ó Capitán y un Profesor Veterinario del regimiento del Rey para verificar en esta provincia, en el corriente año, el reconocimiento de las casas de monta de propiedad particular, y sementales afectos á las mismas, al tenor de lo prevenido en Real orden de 19 de Febrero de 1880 que á continuación se inserta, á cuyo servicio darán principio desde luego.

Lo que he dispuesto publicar en este BOLETIN OFICIAL á fin de que los Alcaldes hagan saber á los interesados lo que dispone, y á fin de que presten la debida cooperación y auxilio á los encargados del reconocimiento.

Zaragoza 18 de Marzo de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

Real orden que se cita.

Disposiciones de la Real orden de 19 de Febrero de 1880 que comprende á los dueños ó propietarios de paradas sementales públicas.

1.ª Quedan sujetos al reconocimiento, intervención y autorización del Director general de Caballería y de la cría caballar del Reino todas las paradas de sementales establecidas ó que se establezcan por particulares y cuyo servicio fuere retribuido por los ganaderos ó criadores que presentasen en ellos sus yeguas.

2.^a Los dueños ó propietarios de las paradas existentes dirigirán instancia al Director general indicado, significando su deseo de continuar su industria, expresarán el número de caballos y garañones de que deberá constar y acompañarán las reseñas detalladas de los de cada especie.

3.^a Los particulares que desearan establecer nuevas paradas, lo solicitarán de dicha Autoridad en los términos expresados en la anterior.

4.^a El Director general autorizará la continuación de las paradas existentes y de las que lo soliciten en lo sucesivo, siempre que del reconocimiento que debe practicarse resulten los sementales con la aptitud necesaria para ese servicio: en este caso, les extenderá el documento correspondiente, haciendo constar en él las obligaciones que contraen, así como la intervención á que quedan sujetos, debiendo en el mismo y su margen izquierda, fijar por artículos aquellas prescripciones, y la de noticiar las bajas de caballos sementales que tuvieren, ya por muerte, inutilidad ú otras causas, participando de igual manera los sementales que adquieran, para que pueda ordenarse su reconocimiento y declare útil para su especial cometido, con las demás prescripciones, según formulario que se acompaña.

5.^a El Director general dispondrá que los Jefes de los Depósitos de sementales del Estado más próximo, acompañado de un Profesor Veterinario, reconozca los sementales de las ya expresadas paradas, así como los locales en que se alojen, los cuales certificarán, bajo su más estrecha responsabilidad, la aptitud ó inutilidad de ellos, dando cuenta á su Autoridad; los ya indicados Jefes exigirán, después de terminada la época de la cubrición, relación numérica de las yeguas beneficiadas y la especie de semental en cada parada, y á ser posible, de los productos del año anterior, cuyos datos, unidos á los que llevan por los Depósitos del Estado, darán una idea bastante aproximada de tan útil estadística.

6.^a La Dirección general de Caballería y cría caballar no está autorizada para intervenir bajo ningún concepto los sementales que sostengan para sus ganaderías y en uso de su legítimo derecho los criadores, siendo solo su misión extensiva á los que como una industria hacen satisfacer el servicio de caballaje.

Prescripciones á que deben sujetarse los dueños de casa de monta.

1.^a No podrán emplear más sementales que los aprobados por la Dirección.

2.^a Las reseñas de éstos serán autorizadas por el Director de la cría caballar y se hallarán expuestas en sitio conveniente de la casa de monta, para conocimiento de los dueños de yeguas que á ella concurran.

3.^a Ninguna casa de monta tendrá menos de tres caballos sementales, ó dos de éstos y un garañón.

4.^a Los dueños de las yeguas podrán elegir para las mismas el semental que más les convenga ó acomode.

5.^a Los sementales para ser aprobados, no han de tener, si son caballos, menos de cinco años, sin exceder de catorce. Su alza mínima será de siete cuartas y tres dedos (1 metro 52 centímetros). Los garañones serán de las mismas edades, no bajando su alzada de seis cuartas y media. Unos y otros han de tener las anchuras y robustez proporcionada á su edad y alzada, estar sanos, no tener defectos graves ó esenciales de conformación, ni enfermedad ó vicio que se considere transmisible y hereditario.

6.^a Las casas de monta serán visitadas, durante la época de cubrición, por los Oficiales de los Depósitos del Estado que al efecto nombre la Dirección de la cría caballar, y los dueños de aquéllas tienen la obligación de facilitar á dichos Oficiales cuantos datos estadísticos reclamen, procurando ceñirse en lo posible á las indicaciones que les hagan respecto al sistema de cubrición, cuidado de los sementales, condiciones del local, higiene y salubridad de sus dependencias, etc., etc.

7.^a Anualmente, y terminada que sea la cubrición, darán cuenta los dueños de las casas de monta al Director de la cría caballar del número de yeguas beneficiadas por sus sementales, y á ser posible, el de los productos ó resultados de la monta en el año anterior, preguntando al efecto á los dueños ó conductores de yeguas.

8.^a Para facilitar el cumplimiento de la prescripción anterior llevarán un registro en el que cada semental tendrá un estado abierto, expresando el nombre, edad y reseña del mismo, así como las yeguas que haya cubierto, con expresi-

sión de sus nombres, capas, alzada, edad, hierro, el nombre y domicilio de su dueño.

9.^a De las altas y bajas que ocurran en los sementales darán cuenta asimismo á la Dirección, expresando las causas que lo motiven, cuidando de participar las primeras (las altas), con la suficiente anticipación á la época de la monta, para que sean reconocidos y aprobados en la visita que anualmente han de verificar con dicho objeto los Jefes y Profesores Veterinarios de los Depósitos del Estado. Pasada que sea no podrán ser aprobados, á menos que el dueño de la casa de monta los presente á los referidos Jefes y Veterinarios en el punto en que se hallan situados los Depósitos.

10. La falta de cumplimiento á estas prescripciones llevará consigo la pérdida del permiso que para ejercer esta industria se concede por la presente patente, que será retirado por el Director de la cría caballar.

SECCION CUARTA.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Conforme á lo prevenido en el capítulo 3.^o, artículos 12 y siguientes de la Instrucción de 25 de Febrero de 1885, publicada en 15 de Junio del mismo, la revista anual de los individuos de clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería, tendrá lugar durante el próximo mes de Abril en la forma siguiente:

DIAS.	CLASES.
1 y 2.	Pensiones remuneratorias.
4 y 5.	Regulares exclaustrados.
6, 9, 11, 12 y 13.	Monte pio militar.
14, 15, 16 y 18.	Monte pio civil.
19, 20, 21, 22 y 23.	Retirados de Guerra y Marina.
25.	Jubilados y cesantes.
26, 27, 28, 29 y 30.	Pensionados por cruces.

Todos los individuos deberán presentarse en esta oficina en los días señalados, provistos de los documentos siguientes:

1.^o El que acredite la declaración del derecho pasivo.

2.^o La cédula personal.

Y 3.^o Certificado del Juez municipal que justifique el punto de su vecindad, y respecto á las pensionistas de los diferentes Montes pios del Tesoro y remuneratorias, que se acredite además su estado.

Al pie de estas certificaciones firmarán los interesados á presencia del Sr. Interventor, si perciben ó no alguna asignación, sueldo ó retribución de fondos del Estado, provinciales ó municipales, y los Religiosos exclaustrados si poseen bienes propios, en qué punto y hasta qué valor.

Los residentes en esta capital que por estar enfermos no pudieran presentarse al acto de revista, darán aviso al Sr. Interventor acompañando certificación facultativa.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia ó Administradores subalternos de Rentas Estancadas de los partidos, autorizarán las revistas de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones.

Se exceptúan de la presentación personal en el acto de la revista los señores ex-Ministros, Consejeros de Estado, Presidentes y Magistrados de los Tri-

bunales Supremos, los que se hallen investidos del carácter de Senadores del Reino y Diputados á Cortes, Jefes de Administración, Caballeros Grandes Cruces, Jefes y Oficiales condecorados con la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, y los que disfruten honores ó grados de alguna de las categorías expresadas.

Dichos señores podrán pasar la revista por medio de oficio escrito y firmado de su puño, en papel del sello 12.º, en el que se expresará el haber pasivo que disfruten, la fecha de la declaración del derecho y las señas de su domicilio, consignándose además la declaración de no percibir otro haber del Estado, fondos provinciales ó municipales.

Los individuos que perciban sus haberes por otras Tesorerías y que accidentalmente tengan su residencia en esta capital, se atendrán á lo dispuesto para los de su clase en los párrafos anteriores.

Zaragoza 14 de Marzo de 1887.—El Interventor,
Ricardo Heredia. (2)

SECCION QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA

Extractos de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero de 1887.

Sesión del día 1.º

Se aprobó el acta de la celebrada el día 28 de Enero próximo pasado, y un dictamen proponiendo la colocación de un recipiente urinario en la calle de D. Alfonso I, delante de la casa núm. 17.

Fueron nombrados Escribientes de la Administración de arbitrios D. Nicolás Orús, D. Juan Ornat y D. Manuel Santos Lón.

Se acordó socorrer por una sola vez á Ana Ramón Palacín, viuda del guarda de consumos Pedro García.

Se aprobaron definitivamente las obras del edificio destinado á Escuelas de instrucción primaria, y de un Cementerio en el barrio de Juslibol.

Se autorizó al representante de la Empresa de la red telefónica en esta ciudad, para colocar apoyos ó palomillas en los edificios públicos municipales con destino á aquel servicio.

Se concedió á D. Fernando Gil licencia para obrar en la casa núm. 162 de la calle del Coso, y se acordó satisfacer á los cazadores de animales dañinos los premios por los capturados durante el mes de Enero próximo pasado.

Fué aprobado el dictamen relativo á que se solicite de la Junta provincial de Instrucción pública la amortización de la plaza de Auxiliar de la Escuela de niñas del Arrabal.

Después de explanar los Sres. Concejales las mociones que tenían anunciadas, se levantó la sesión.

Sesión del día 4.

Fué aprobada el acta de la del día 1.º, y se acordó tributar expresivas gracias al Sr. Presidente del Ateneo Científico, Literario y Artístico de esta ciu-

dad, por los ejemplares que remitió del libro en que se han publicado los trabajos premiados en el último certamen.

A la Sección primera pasó el oficio del Sr. Gobernador trasladando, con su aprobación, el informe emitido por el Ingeniero Jefe de montes, sobre reclamación por Zuera del 10 por 100 de la tasación de pastos que los ganaderos de esta ciudad utilizan en los montes Ballones, Puitroncón y Pedregal. Y á la segunda otro de la misma Autoridad trasladando, también con su aprobación, el dictamen de la Comisión provincial que desestima el recurso de alzada interpuesto por D.ª Mercedes Revuelto contra una providencia del Teniente de Alcalde del distrito de San Miguel que le impuso varias multas por no reconstruir la fachada de su casa, angular á las calles de la Cadena y de Agustín (D. Antonio).

En votación secreta fué nombrado D. Prudencio Zapater Interventor de consumos.

Se aprobó el informe proponiendo la variación del riego para el arbolado del camino de Torrero.

Se autorizó á Pablo Navarro y Andresa Lona para aumentar las dimensiones interiores de una cueva que poseen en el barrio de Juslibol.

Después de anunciar los Sres. Concejales algunas mociones, se leyó un oficio del Sr. Gobernador, expresando que en uso de las facultades que le concede el art. 46 de la ley Municipal, había nombrado para ocupar las vacantes que existen en el Ayuntamiento igual número de Sres. Concejales, habiendo tomado posesión de sus cargos todos los que habían concurrido en virtud de dicho nombramiento, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 6.

Continuó la rectificación del alistamiento para el inmediato reemplazo del Ejército, y terminado el acto de este día se acordó suspenderlo hasta el día 12 del corriente; con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 8.

Se aprobó el acta de la del día 4, y quedó enterado el Ayuntamiento del oficio del Sr. Presidente de la Junta inspectora de las obras de construcción del edificio destinado á Facultad de Medicina y Ciencias, en que dá noticia de haberse constituido el día 4 del actual, autorizando á la Comisión especial para que con aquella Junta disponga los festejos que requiere el suceso de inauguración de dichas obras.

Fueron explanadas las mociones que los señores Concejales tenían anunciadas; y habiendo el competente número de Sres. Concejales para celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy, se declaró abierta la indicada sesión.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la comunicación del Sr. Gobernador trasladando otra del ilustrísimo Sr. Director general de Administración local del Ministerio de la Gobernación, devolviendo el expediente instruido por la Diputación y Ayuntamiento para la adquisición de terrenos donde emplazar el edificio destinado á la Facultad de Medicina y Ciencias, sobre que se llenen en él los requisitos que indica.

Se concedió licencia para obrar, y para tomar agua de la cañería general, á varios interesados que lo tenían solicitado.

En votación secreta se designó á los Sres. Concejales, nuevamente nombrados, las Secciones á que han de pertenecer, quedando pendiente el nombramiento de Tenientes de Alcalde efectivos.
Con lo que se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 10.

Se aprobaron las condiciones presentadas por los Arquitectos provincial y municipal, referentes á las que debe reunir el terreno necesario al emplazamiento del edificio con destino á las Facultades de Medicina y Ciencias.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la comunicación de la Comisión provincial, respecto á haber designado á los Sres. Diputados D. Rafael Cistué, D. Paulino Navarro y D. Marceliano Isabal, para que en unión de los representantes de la Corporación municipal propongan cuanto juzguen conveniente á la mejor tramitación y resolución final del expediente sobre adquisición de terrenos para la construcción de los edificios destinados á las Facultades de Medicina y Ciencias; y se acordó nombrar por parte del Municipio á los Sres. Síndico D. Mariano Sánchez Gastón, y Concejales D. Pedro Lucas Gállego y D. José Aznarez para el objeto indicado.
Con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 11.

Se aprobaron las actas de las de los días 8 y 10, y quedó enterada la Municipalidad del oficio con que el Sr. Gobernador traslada la Real orden expedida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, referente al recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento sobre demolición de unas obras ejecutadas por D.^a Isabel Gállego; habiéndose acordado que, puesto que el asunto estaba ya resuelto por la Corporación mediante convenio, pase el oficio con sus antecedentes á la Comisión de distribución de fondos.

Se aprobaron dos informes del Sr. Síndico, referente el primero á que se incluya en el alistamiento al mozo Joaquín Molina Briega, y el segundo á que comparezca el Ayuntamiento en los autos de ejecución de sentencia, previa la presentación del título de propiedad, en la venta de un campo embargado á Ignacio Lavilla, perteneciente á la Corporación.

También fué aprobada la distribución de los fondos recaudados en el mes de Enero último, y el presupuesto adicional al ordinario de 1886-87 con las alteraciones acordadas, determinando que se exponga al público por término de 15 días.

A la Sección primera pasó la instancia de varios confinados del penal de San José de esta ciudad, en súplica de que el Ayuntamiento interponga su influencia con los altos poderes del Estado para que se les apliquen las gracias concedidas por el Real decreto de 5 de Setiembre de 1885, en atención á su comportamiento y servicios durante la pasada epidemia colérica.

Fué aprobado el anuncio y pliego de condiciones para el concurso que ha de celebrarse con el fin de adquirir el terreno con destino al emplazamiento de las Facultades de Medicina y Ciencias.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 12.

Continuada la rectificación del alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo del Ejército, y hechas todas las inclusiones y exclusiones reclamadas por los interesados, se dió por terminado el acto, cerrándose definitivamente la lista.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 13.

En la mañana de este día dió principio al acto de la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del Ejército del corriente año; y siendo las seis de la tarde, se levantó la sesión para proseguirla el día de mañana.

Sesión extraordinaria del día 14.

Se continuó la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del Ejército del corriente año hasta las seis de la tarde, y quedó suspendido el acto para continuarlo al siguiente día.

Sesión extraordinaria del día 15.

Continuada la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del corriente año, y terminado el llamamiento de todos los mozos alistados, se acordó que el día 27 vuelva á reunirse el Ayuntamiento con igual objeto para fallar las excepciones legales.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 18.

Fué aprobada el acta de la del 11, y pasó á la Sección segunda un oficio del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de esta Diócesis, proponiendo el medio para terminar las obras del edificio destinado á Iglesia parroquial de Garrapinillos.

Se leyó un oficio del Sr. Alcalde participando haberse alzado, en nombre del Ayuntamiento, de la providencia dictada por el Sr. Gobernador sobre abono á Zuera de la tasación de los pastos en los montes Puitroncón, Pedregal y Ballones.

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio del Sr. Gobernador, trasladando con su aprobación el informe de la Comisión provincial en el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Miguel Costa, contra un acuerdo de la Municipalidad, relativo á la alineación y ensanche de la calle de San Clemente, y cuyo dictamen aconseja que se desestime el recurso.

Fué aprobado el escrito de la Comisión especial, proponiendo lo que ha de hacerse como prueba de gratitud en obsequio de todos los que han contribuido más principalmente para que se lleven á ejecución en esta ciudad las construcciones de un edificio con destino á las Facultades de Medicina y Ciencias, y de un puente de hierro sobre el río Ebro.

Se acordó aprobar el dictamen concediendo jubilación á D. Angel Bazán, y un escrito determinando el socorro que puede concederse por una sola vez á D.^a Dorotea Sanz, viuda de D. José Eraso, Alguacil que fué de la Corporación.

Quedó aprobado otro dictamen sobre la forma de conmemorar el cuadragésimonono aniversario del 5 de Marzo.

Se concedió un donativo á las Hijas de San Vicente de Paul, en virtud de los méritos y servicios que contrajeron durante la epidemia colérica de 1885.

Se aprobó un escrito de las Secciones primera y quinta proponiendo se conceda una subvención para auxilio de las obras de una estación en la vía férrea de Madrid á Zaragoza, intermedia entre el pueblo de Utebo y el barrio de Monzalbarba.

Se acordó subastar la construcción de una manzana de nichos en el Cementerio público de Torrero.

Fué desestimado un dictamen proponiendo el asfaltado de la acera derecha de la calle de D. Alfonso I, aprobándose una proposición del Sr. Gállego sobre el arreglo que ha de llevarse á cabo en aquélla.

Se acordó celebrar segunda subasta para la enajenación de la parcela sobrante de la casa núm. 19 de la calle de la Democracia, expropiada para ensanche de esta vía.

A la Sección segunda pasó una instancia de varios comerciantes establecidos en la calle de D. Alfonso I, pidiendo que por vía de ensayo se establezca el alumbrado eléctrico en dicha calle.

Se resolvió que D. Marcelo Guallar forme parte del Tribunal que ha de presidir el acto de la apertura de los pliegos que se presentaren ofreciendo terrenos para el emplazamiento del edificio que ha de construirse para la Facultad de Medicina y Ciencias.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesiones extraordinarias de los días 20 y 21.

Se procedió á revisar la talla de los mozos que en los cuatro últimos reemplazos no alcanzaron la de 1'545 metros, así como las excepciones legales, tomándose los acuerdos precedentes.

Sesión del día 22.

Fué aprobada el acta de la del día 18.

Pasaron á las Secciones primera, tercera, cuarta y quinta dos oficios del Sr. Vicepresidente de la Excm. Diputación provincial, remitiendo á informe de este Ayuntamiento con el primero el expediente instruido por el de Cadrete en súplica de que su término municipal sea agregado al de Zaragoza, y con el segundo el de la Municipalidad de Cuarte con igual pretensión.

Se concedieron 15 días de licencia al Sr. Concejal D. Lorenzo Luna.

Fueron aprobados los extractos de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes de Enero último, y se acordó remitirlos al Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el **BOLETIN OFICIAL**.

Se acordó no tomar parte en la causa que instruye el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo contra los Escribientes temporeros Modesto Reviejo y Enrique Arnau sobre defraudación.

Quedó sobre la mesa para la sesión inmediata el informe con las bases propuestas para el arreglo con los tenedores de la Deuda municipal.

Se autorizó á la Superiora de la Comunidad de Madres Oblatas para tomar de la cañería general el agua necesaria á los usos domésticos de su Asilo, establecido en el paseo de las Damas, núm. 250; y á D. Antonio Tafalla para practicar algunas obras en

la calle de San Diego, al objeto de reconocer la tubería que desde el sifón contiguo al Convento de las Recogidas conduce el agua á su casa núm. 5 de dicha calle.

Se facultó al Sr. Magdalena, Arquitecto municipal, para desempeñar el cargo de director de las obras que en esta ciudad han de llevarse á cabo con destino á las Facultades de Medicina y Ciencias, cuyo nombramiento le ha sido conferido de Real orden.

Quedó sobre la mesa el dictamen que trata de los señores que deben componer el Tribunal de oposiciones á la plaza de Ayudante del Laboratorio químico municipal, y proponiendo que dicho destino se provea á la mayor brevedad posible.

Fué desestimada la concesión de puesto de venta de despojos en el patio de la casa núm. 3 de la calle de la Democracia, solicitado por Petra Castell.

Se acordó que quedará sobre la mesa el expediente referente á la expropiación de la casa núm. 50 de la calle de San Miguel.

Pasó á la Sección primera el expediente de la segunda á fin de que diga si procede ó no la modificación del acuerdo por el que se impuso á los herederos de D. José Marraco 1.000 pesetas de cánon anual por el acometimiento á la alcantarilla de la fuente de la Princesa de las aguas sobrantes del jardín, baños y lavadero de su propiedad.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 25.

Se aprobó el acta de la del día 22, y se acordó pasar á la Sección cuarta el oficio del Sr. Jefe de los trabajos estadísticos de esta provincia, remitiendo un impreso para el estado referente al nuevo nomenclator ordenado por la Dirección general del Instituto geográfico y estadístico.

Fué admitida la dimisión que del cargo de Concejal, nombrado por el Sr. Gobernador, presentó don Joaquín Talamás.

Se acordó la adquisición del campo llamado de «Lezcano» para el emplazamiento del edificio destinado á las Facultades de Medicina y Ciencias.

Quedó aprobado el dictamen que se hallaba sobre la mesa proponiendo las bases para el arreglo definitivo con los tenedores de la Deuda municipal.

La Corporación determinó manifestar al excelentísimo Sr. Capitán general del distrito D. José Chinchilla, el voto de duelo y adhesión más sincero al justo dolor que le afecta por la muerte de su virtuosa esposa la Sra. D.^a Ana del Valle.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 27.

Se continuó la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del Ejército del corriente año, la medición de los mozos que no se presentaron en los días 13, 14 y 15 del actual, y la decisión en las excepciones legales; y terminado el acto se levantó la sesión para continuarla el día 13 de Marzo próximo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—COMERCIO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Febrero último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.													
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTOLITRO.				KILOGRAMO.		LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Ateca.....	17'00	9'00	12'00	»	1'00	0'70	0'80	0'20	0'50	1'50	»	1'55	0'08	0'06
Belchite.....	18'90	10'06	»	»	»	»	1'08	0'32	»	1'75	»	2'00	0'13	»
Borja.....	15'00	10'20	»	»	1'25	0'73	0'75	0'24	0'85	1'60	»	1'50	0'05	»
Calatayud.....	19'46	14'05	15'09	10'21	0'78	0'47	0'96	0'40	1'12	1'40	1'07	2'13	0'03	0'03
Caspe.....	20'00	13'50	»	»	1'20	0'70	0'90	0'30	0'75	1'50	»	2'25	0'06	0'06
Daroca.....	17'28	11'71	13'38	»	0'88	0'44	0'93	0'18	0'43	1'40	1'40	1'66	0'04	0'04
Ejea.....	21'50	13'25	»	»	»	»	1'00	0'40	»	1'50	»	»	0'05	»
La Almunia....	15'66	13'00	10'00	12'00	1'00	0'70	0'80	0'35	0'70	1'87	1'50	1'50	0'05	0'05
Pina.....	21'25	11'70	»	11'70	1'20	0'55	1'00	0'30	0'60	1'75	»	2'00	0'10	0'10
Sos.....	17'50	12'00	»	»	1'60	0'90	1'85	0'45	1'25	1'50	»	1'25	0'09	0'09
Tarazona.....	15'00	12'00	»	»	»	»	1'25	0'40	1'25	1'75	»	2'25	0'08	0'08
Zaragoza.....	19'95	12'40	12'13	11'67	1'12	0'57	1'07	0'42	0'77	1'80	1'37	1'68	0'03	»
TOTALES...	218'50	142'87	62'60	45'58	10'03	5'76	12'39	3'96	8'22	19'32	5'34	19'77	0'79	0'51
Precio medio general en la provincia...	18'20	11'91	12'52	11'39	1'11	0'64	1'03	0'33	0'82	1'61	1'33	1'80	0'07	0'06

	HECTOLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
TRIGO.....	Precio máximo..	21'50	Ejea de los Caballeros.
	Idem mínimo..	15'00	Borja y Tarazona.
CEBADA.....	Precio máximo..	14'05	Calatayud.
	Idem mínimo..	9'00	Ateca.

Zaragoza 17 de Marzo de 1887.—El Jefe de la Sección, Ignacio Herrera y Mateos.—
V.º B.º—El Gobernador, Montes.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-químicas, de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Ampliación de la Física experimental, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Setiembre de 1857, en el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y en el 3.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad y Sección, los de Institutos que se hallen comprendidos en el mencionado artículo del reglamento citado, y los auxiliares á que se refiere el artículo 4.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1884. Unos y otros deberán hallarse en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Marzo de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

SECCION SEXTA.

El proyecto del presupuesto municipal que ha de regir para el próximo ejercicio de 1887 á 88, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante 15 días, á contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que cada uno pueda hacer las reclamaciones que crea oportunas.

Asimismo se admitirán en esta Secretaría hasta el día 5 del próximo mes de Abril las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa exhibición de los documentos legales que las justifiquen.

Ruesca 18 de Marzo de 1887.—El Alcalde, P. O., Leonardo Deloy, Secretario.

Formado el presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año de 1887-88, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, en cuyo periodo podrá ser examinado por los vecinos que lo deseen y se admitirán las reclamaciones á que diere lugar.

Moneva 15 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Mariano Barberán.

El proyecto del presupuesto municipal, formado por este Ayuntamiento y Junta, correspondiente al

ejercicio de 1887-88, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días.

Orcajo 20 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Nicolás Casas.—El Secretario, Nicolás Martín.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán por término de 15 días las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza territorial, previa presentación de documento público.

Torrijo 18 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Alejandro V. de Agüero.

Por tiempo de 15 días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza individual, previa la presentación de los documentos justificativos pasados por el Registro de la propiedad.

Sisamón 18 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Valentín Hernández.

Por término de 15 días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en su riqueza territorial, previa la presentación de los documentos registrados en la propiedad.

Litago 14 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Román Peña.

Durante el término de 15 días, á contar desde hoy, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza amillarada, previa presentación de los documentos correspondientes.

Almonacid de la Sierra 14 de Marzo de 1887.—El Alcalde, León Cerdán.

Durante el término de 15 días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1887-88.

Almonacid de la Cuba 19 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Joaquín Ponz.—D. S. O., Joaquín González, Secretario.

La titular de Medicina y Cirujía de este pueblo se halla vacante por traslación á otro punto del Profesor que la desempeñaba: su dotación consiste en 100 pesetas anuales, satisfechas del presupuesto municipal.

Las instancias se dirigirán á este Ayuntamiento en el término de 15 días, pasados los cuales se proveerá la expresada vacante.

Almonacid de la Cuba 19 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Joaquín Ponz.—D. S. O., Joaquín González, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, y por término 15 días, se admitirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza territorial, previa presentación de los títulos de propiedad correspondientes.

Ambel 16 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Eustaquio Sanjuán.

TÉRMINO REGANTE DE VILLAMAYOR.

Con objeto de tratar asuntos de interés, se convoca á Junta general de herederos de este término para el día 24 del mes actual, y hora de las diez de su mañana, en la Sala Consistorial de este pueblo. Sea cual fuere el número de asistentes se tomarán los acuerdos que procedan.

Villamayor 20 de Marzo de 1887.—El Alcalde Presidente, Macario Fernando.—P. A. de la J., el Secretario, Melchor G. Perelló.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á don Mariano Rua y Alcubierre, vecino que fué de esta ciudad y falleció en la misma el día 23 de Agosto de 1885 sin haber hecho testamento, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en los autos de abintestato pendientes en este Juzgado á instancia de D. José Rua y Alcubierre, hermano del difunto; pues finado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 12 de Marzo de 1887.—Arturo Landa.—D. S. O., Mamés Ariza.

Ateca.

D. Victoriano Félez, Juez municipal ejerciente funciones del de instrucción por indisposición del propietario:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Celestino Gil, hijo de Domingo Gil, vecino que fué de Moros, para que dentro del término de 20 días comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, á fin de recibirle declaración en la causa que me hallo instruyendo contra Hilario Bueno y otros, vecinos de dicho pueblo, sobre juegos prohibidos; previéndole que de no comparecer dentro de dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Ateca á 17 de Marzo de 1887.—Victoriano Félez.—D. S. O., Félix Lassa.

Belchite.

D. Jenaro Cuesta Martínez, Juez de primera instancia de este partido:

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra Pantaleón Pina Gracia, he acordado la venta en pública subasta, con la rebaja de un 25 por 100 de su tasación, de los bienes siguientes:

1.º Una mesa pequeña de pino: tasada en 2 pesetas 50 céntimos.

2.º Una arca de nogal, en mediano uso: tasada en 7 pesetas 50 céntimos.

3.º Un baul pequeño, en buen uso: tasado en 2 pesetas 50 céntimos.

4.º Tres sillas de esparto, en mediano uso: tasadas en 2 pesetas 25 céntimos.

5.º Dos cántaros mayores para llevar agua y uno pequeño: tasados en una peseta.

6.º Nueve platos pequeños de vajilla, bastos: tasados en 50 céntimos.

7.º Cuatro fuentes: tasadas en una peseta 50 céntimos.

8.º Dos cazuelas de tierra, medianas: tasadas en 25 céntimos.

9.º Seis pucheros y dos torteras, todo de tierra: tasados en 75 céntimos de peseta.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 5 de Abril próximo y hora de las diez de su mañana.

Dado en Belchite á 17 de Marzo de 1887.—Jenaro Cuesta.—D. S. O., Antonio Sancho.

JUZGADOS MILITARES.

Calatayud.

D. Narciso Palacios Caro, Capitán graduado, Teniente, Ayudante del batallón Reserva de Calatayud, núm. 79, y Fiscal militar del mismo:

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Fiscal militar de la sumaria instruida por el delito de desertión contra el recluta del reemplazo de 1886, por el cupo de esta ciudad, Mariano Sánchez Borque, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al citado recluta para que en el término de 30 días comparezca en el cuartel de la Merced, de esta ciudad, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de Guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Calatayud á 8 de Marzo de 1887.—Narciso Palacios.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

Regimiento cazadores de Castillejos, 18.º de caballería.

El día 11 del próximo Abril, á las doce de la mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de 26 caballos de desecho del citado regimiento, en el cuartel del Cid que ocupa el mismo.

Lo que se hace saber al público para el que desee tomar parte en la licitación.

Zaragoza 21 de Marzo de 1887.—El Comandante, Jefe del Detall, Federico Soto. (3)